

**ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ORGANIZACIÓN
SINDICAL SINTRAMERART -2024**

En las instalaciones de la Agencia de Renovación del Territorio de la ciudad de Bogotá D. C., a los veintisiete días del mes de agosto del año 2024, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical compuesta por la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores por el Mérito de la Agencia de Renovación del Territorio SINTRAMERART y los miembros de la Comisión Negociadora de la Agencia de Renovación del Territorio, con el objeto de suscribir el acuerdo laboral al que se llegó en la mesa de negociación colectiva por la presentación del pliego unificado efectuado el día 29 de febrero de 2024, previa presentación de los pliegos de solicitudes de la organización sindical en el mes de febrero de 2024.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El presente acuerdo laboral tiene como fundamentos legales, las siguientes normas:

- A. Artículo 1 de la Constitución Política: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- B. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- C. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución: El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. D. Artículos 38 y 39 de la Constitución Política, que garantizan el Acta de acuerdo final de negociación del pliego de solicitudes 2022 3 derecho de asociación y sindicalización respectivamente y establecen las garantías a favor de los representantes de las organizaciones de trabajadores.
- E. Artículos 53 y 55 de la Constitución Política, que garantizan el derecho a la negociación colectiva, e instruyen al Estado para la adopción de mecanismos de concertación para dirimir por vías pacíficas los conflictos colectivos de trabajo.
- F. Convenio No. 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo, por medio del cual se establecen normas dirigidas a proteger el derecho de sindicación (SIC) y de procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la administración pública.

**ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ORGANIZACIÓN
SINDICAL SINTRAMERART**

2024

G. Ley 411 de 1997, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 151 de la OIT.

H. Convenio No. 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el fomento de la negociación colectiva.

I. Ley 524 de 1999, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 154 de la OIT.

J. Ratificación de los convenios internacionales mencionados, mediante el protocolo de la Cancillería consistente en radicar formalmente ante la OIT el texto de las leyes aprobatorias.

K. Sentencia del Consejo de Estado proferida con fecha 16 de septiembre de 1999, por medio de la cual ratifica, ante acción de cumplimiento, el derecho de los Empleados Públicos a presentar Pliegos Acta de acuerdo final de negociación del pliego de solicitudes 2022 4 de Solicitudes y la obligación de las entidades a negociar los mismos.

L. Decreto 2813 de 2000 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, Decreto 344 de 2021 que modifica el 1072 de 2015.

M. Decreto 1072 de 2015 compilatorio del Decreto 160 de 2014, por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

N. Decreto 243 de 2024 por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

II PARTES

Son partes del presente acuerdo laboral la Agencia de Renovación del Territorio, que para los efectos del mismo se llamará la Administración o la entidad y en representación de los empleados públicos de la organización Sindical Sindicato de Trabajadores por el Mérito de la Agencia de Renovación del Territorio SINTRAMERART), con acta de constitución del 29 de julio de 2023, y los negociadores de la administración designados mediante resolución 00190 de 2024 para llegar al acuerdo final de negociación del pliego de solicitudes 2024.

III ACUERDOS

ARTICULO PRIMERO: Se acuerda: Establecer e implementar un proceso de sensibilización presencial o virtual sincrónico (no como curso virtual autónomo) a cargo del GIT de talento Humano, con el acompañamiento del sindicato. Que garantice la presencia de directivo, jefes, coordinadores y demás colaboradores con personal a cargo, por lo menos una vez cada cuatrimestre, a fin de aclarar conceptos como manejo de personal,

liderazgo positivo, trabajo en equipo, régimen del servicio público, evaluación por objetivos y competencias, carrera administrativa, desconexión laboral, ambiente laboral, subjetividad en la evaluación del desempeño, distribución de cargas laborales, respeto al horario laboral y a los tiempos de descanso, empatía ante situaciones de salud, calamidad doméstica, importancia de la integridad emocional, etc. Así mismo, que esta sensibilización sea recibida por cada nuevo directivo antes de iniciar sus labores y que sea una evidencia para incorporar en la evaluación de compromisos gerenciales. (1.1.2)

ARTICULO SEGUNDO: Se acuerda: Gestionar con entidades territoriales, vía acuerdo o convenio, la adecuación de un espacio físico idóneo para el desarrollo de las actividades de las y los servidores que desempeñan sus funciones en los municipios PDET. (1.1.3)

ARTICULO TERCERO: Se acuerda: Adoptar las medidas que permitan a la entidad obtener la certificación sobre clima laboral 'Great Place To Work' en el año 2025, con el fin de fomentar un ambiente laboral positivo. Adicionalmente, publicar el plan de mejoramiento, las mediciones y los resultados que está implementando la Entidad con el fin de cumplir con los parámetros requeridos para la certificación solicitada. Se solicita que dicho plan de mejoramiento y sus avances sea publicado a través de la Intranet, y se cree una instancia participativa pertinente. (1.1.5)

ARTICULO CUARTO: Se acuerda: Ajustar la resolución 0057 de 2018 dejando 5 horarios flexibilizando así: 7 a.m. a 4 p.m.; 7.30 a.m. a 4.30, 8 a.m. a 5 p.m. 8.30 a.m. a 5.30 p.m., y 9 a.m. a 6 p.m. con una hora de almuerzo. (1.2.1)

ARTICULO QUINTO: Se acuerda establecer un procedimiento que regule el trabajo que excede la jornada laboral al interior de la ART, por estrictas necesidades del servicio, en la sede de trabajo o comisiones, en que se establezca un tiempo mínimo para avisarle al servidor, y se permita la acumulación de dicho tiempo para su posterior compensación. Dicho procedimiento se construirá con los servidores y SINTRAMERART. (1.2.2)

ARTICULO SEXTO: Se acuerda: incluir las recomendaciones de la ARL para puestos de trabajo y ambiente laboral en la estructuración de procesos de contratación para sedes o infraestructura de la entidad como obligaciones y condiciones para el contratista. (1.4)

ARTICULO SEPTIMO: Se acuerda: Implementar y mantener el programa de salud y seguridad en el trabajo, fundamentado en estudios de puesto de trabajo que cuente con una asignación presupuestal superior al año inmediatamente anterior. (1.4.1)

ARTICULO OCTAVO Se acuerda: Realizar e implementar un plan de trabajo de las mejoras que incluya plazos de ejecución y presupuesto cláaramente establecidos, en el marco del estudio de las condiciones físicas de seguridad y salud en los puestos de trabajo de todos y cada uno de los servidores públicos de la entidad y socializar estos resultados con el sindicato y lo demás servidores públicos.

Determinar las condiciones que inciden negativamente en el ambiente laboral como lo son: iluminación, ergonomía, ventilación, aseo, orden, estímulos visuales y auditivos, climatización, seguridad, entre otros, que puedan afectar la salud y el confort del trabajador, y que se constituyen en un factor determinante del rendimiento laboral, e implementar de medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones, como la adopción de prácticas ecoeficientes y el fomento de la reducción de residuos. (1.4.2)

ARTICULO NOVENO: Se acuerda: La entidad adoptará las medidas correspondientes para el cumplimiento de la normativa sobre cantidad de áreas de descanso y/o baterías sanitarias relacionado a la cantidad de personas por piso o por sede de acuerdo con la valoración de la ARL, teniendo en cuenta los contratos vigentes de arrendamiento previstos para tal fin. La administración explorará y gestionará espacios para el uso de duchas. (1.4.3)

ARTICULO DECIMO: Se acuerda: Que la administración genere una circular mediante la cual establecerá los lineamientos para el uso medios y elementos de identificación e imagen institucional. (1.4.8)

ARTICULO ONCE: Se acuerda: Revisar en el mes siguiente a la terminación de la negociación, en conjunto con la ARL, la calificación y nivel de exposición de riesgo para todos los funcionarios de la entidad, de acuerdo con las labores que realiza y adelantar la recalificación en caso de que aplique. Así mismo, los resultados y ajustes en la reclasificación se publicarán para conocimiento de todos los funcionarios. (1.4.4)

ARTICULO DOCE: Se acuerda: Ampliar la oferta y cobertura a nivel nacional y territorial de programas de bienestar emocional y mental, con los que cuenta la entidad: tales como sesiones de terapia, asesoramiento psicológico, o actividades que promuevan el equilibrio emocional. (1.4.5)

ARTICULO TRECE: se acuerda: Establecer un programa de salud preventiva a nivel nacional y territorial, como campañas de vacunación, chequeos médicos periódicos y acceso a servicios de bienestar físico. (1.4.6)

ARTICULO CATORCE: Se acuerda. La entidad se compromete a permitir la salida de los funcionarios antes de la hora establecida y de manera oportuna, ante situaciones de alteración del orden público y por razones de seguridad, garantizando su retorno seguro a casa, o proveer la activación del trabajo en casa si se tiene información previa de las alteraciones de orden público. (1.4.7)

ARTICULO QUINCE: Se acuerda La administración generará una circular mediante la cual establecerá los lineamientos para el uso de medios y elementos de identificación e imagen institucional. (1.4.8)

ARTICULO DIECISEIS: Se acuerda: Revisar los equipos de cómputo y demás periféricos, así como los Access point, y los procedimientos de mesa de servicios, asegurando que estén alineados con las necesidades laborales actuales, al igual que generar la capacitación sobre el uso. (1.5.1)

ARTICULO DIECISIETE: Se acuerda: Para el año 2024 se adelantará el estudio de mercado, para Bogotá y los GIT Regionales con el fin de establecer el valor de la adecuación de los espacios para la mejora del audio y el sonido. Y a para el año 2025 se hará la adquisición de micrófonos y sonido, para mínimo una sala de juntas. (1.5.2)

ARTICULO DIECIOCHO : Se acuerda : Se creará un procedimiento y/o protocolo que involucre el tema de seguridad en los desplazamientos y comisiones a territorio, definiendo claramente la hora de inicio de comisión y la hora de llegada, teniendo siempre presente

realizar desplazamientos únicamente entre las 6:00 am y las 6:00 pm, restringiendo de esta manera cualquier desplazamiento en horario nocturno que ponga en riesgo a los funcionarios, principalmente en zonas de difícil acceso y en conflicto en donde están ubicados los municipios PDET. (1.6.1)

ARTICULO DIECINUEVE: **Se acuerda:** Reconocer el pago en el que incurran los comisionados, según lo previsto en las Resoluciones 647 de 2023 y 648 de 2023, o la que modifique o actualice, este procedimiento se socializará a servidores y a contratistas de la ART. (1.6.2)

ARTICULO VEINTE: **Se acuerda:** emitir una circular para el otorgamiento de comisiones, informando que se debe tener en cuenta el rol y la experticia del tema para determinar el funcionario o funcionarios designados para tal fin, teniendo en cuenta en todo caso la rotación entre funcionarios de la misma especialidad o con las mismas funciones, de acuerdo con el plan de trabajo establecido por el jefe inmediato. (1.6.3)

ARTICULO VEINTI UNO: **Se acuerda;** Aplicar el proceso de pago de las comisiones de acuerdo con la Resolución 647 y 648 de 2023. (1.6.4)

ARTICULO VEINTIDOS: **Se acuerda:** Realizar la articulación de gestión del riesgo público de la entidad con autoridades locales, organismos de seguridad y comunidad en general para garantizar un entorno seguro durante las comisiones y generar una comunicación permanente con los funcionarios que se encuentran en territorio. (1.6.5)

ARTICULO VEINTITRES: **Se acuerda:** Incluir en los términos de referencia para la contratación de las empresas de transporte, estudios de seguridad de las empresas contratistas y de las personas o empresas que subcontraten para ello, con el propósito de brindar mayores garantías de seguridad en la prestación del servicio. (1.6.6)

ARTICULO VEINTICUATRO: **Se acuerda** Realizar una evaluación de las actividades de Inducción y entrenamiento en el puesto del trabajo dadas a todos los funcionarios de la entidad e identificar su aporte a una adaptación optima a las responsabilidades propias del cargo. Con base en la evaluación se creará un procedimiento de inducción, reintroducción y entrenamiento en el puesto de trabajo, este incluirá jornadas sincrónicas. Este procedimiento estará liderado por la Coordinación del Talento Humano. (2.1.1. y 2.1.3)

ARTICULO VEINTICINCO: **Se acuerda:** Facilitar un espacio de intervención y socialización de los sindicatos, al finalizar las actividades de inducción y reintroducción. La participación de los servidores es voluntaria. (2.1.2)

ARTICULO VEINTISEIS: **Se acuerda:** Realizar convenios educativos para brindar formación gratuita para el trabajo y desarrollo humano a los servidores de la ART, para lo cual se garantizará que el presupuesto anual no sea inferior a la vigencia anterior. (2.2.1 y 2.2.4)

ARTICULO VEINTISIETE **Se acuerda:** Brindar capacitación de seguridad básica en terreno en zonas con alteraciones de orden público a todos(as) los(as) servidores(as) que realicen desplazamientos a territorios. (2.2.2)

ARTICULO VEINTIOCHO: Se acuerda: Dentro del PIC para el año 2025, se incluirá un módulo de formación permanente denominado "Escuela PDET" que cuente con temáticas asociadas a la misionalidad de la Entidad, la estructura del módulo contará con una certificación de participación se realizará con participación de las organizaciones sindicales de la ART, y teniendo en cuenta las apropiaciones presupuestales. (2.2.3.)

ARTICULO VEINTINUEVE: Se acuerda: Garantizar el desarrollo de capacitaciones dentro de la jornada laboral, de manera que se promueva la participación de los funcionarios sin detrimento del uso del tiempo libre en dichas actividades. Estos espacios de capacitación deberán respetarse por los jefes o coordinadores de área y el control del cumplimiento de esta directriz deberá realizarse por parte del GIT de Talento Humano. (2.2.5)

ARTICULO TREINTA: Se acuerda: Gestionar alianzas estratégicas con Universidades para el establecimiento de descuentos educativos en programas de formación en pregrado y postgrado para funcionarios de la ART. (2.3.3).

ARTICULO TREINTA Y UNO: Se acuerda: Actualizar la guía para la elaboración, aprobación y actualización de documentos, en lo referente al numeral 5.7 de dicha guía, de manera que se permita la participación presentando las observaciones de los(as) servidores(as) de la entidad en la creación, modificación o eliminación de los documentos controlados del Sistema de Gestión de Calidad (caracterización de procesos, procedimientos, planes, manuales, protocolos e instructivos) que impacten en el desarrollo de las funciones propias del cargo y de la dependencia. La administración definirá los plazos y términos para la recepción de observaciones y en caso de no presentarse observaciones dentro de los tres días siguientes, se entenderá aceptado. Las observaciones no serán vinculantes.

Estas consultas deben estar publicadas en la intranet, durante un tiempo suficiente que permita la lectura y aportes a que haya lugar. (3.1 mediación)

ARTICULO TREINTA Y DOS: Se acuerda: Garantizar la gestión de las listas de elegibles de manera oportuna, en este sentido, se solicita la publicación y actualización bimestral del estado de la Planta de Empleos, informando las vacantes en las siguientes situaciones administrativas (encargos, vacancias temporal o definitiva), así como los actos administrativos de nombramiento, derogatorias y resoluciones, evitando reserva de la información.

La publicación podrá realizarse a través de la intranet. En aras de garantizar veeduría al proceso se solicita que la Entidad notifique bimestralmente al sindicato el avance de dichas situaciones administrativas de la planta de personal. (3.2)

ARTICULO TREINTA Y TRES: se acuerda: Habilitar un espacio de comentarios y opiniones para todas las publicaciones en la intranet. Apoyar la configuración del micrositio para los sindicatos por parte de la OTI, para la creación de un foro virtual, gestionado por SINTRAMERART, que permita la interacción de la comunidad ART. El diseño se realizará con la colaboración de la Oficina de Comunicaciones de la ART. (3.3)

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Se acuerda: Se solicita se publiquen la totalidad de las resoluciones y actos administrativos expedidas por la Entidad, en un lugar de consulta con

acceso a todos los funcionarios. Salvo aquellos que tenga reserva legal o datos sensibles. (3.4)

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Se acuerda: Revisar y modificar la resolución 000909 de 2023, en lo pertinente, con las funciones y conformación del comité técnico, interpretación y aplicación de los criterios de priorización, convocatoria, motivos de terminación, cobertura en todos los niveles y grados.

La propuesta de modificación contará con la participación del sindicato, se socializará a todos los servidores y estará orientada a las necesidades del servicio y a mitigar el riesgo que se presenten barreras de acceso. (4.1. 4.1.2 y 4.1.3 y 4.1.6)

ARTICULO TREINTA Y SEIS Se acuerda. Otorgar dentro de la semana de receso escolar de octubre permiso compensado de dos días para las y los servidores que tienen hijos e hijas hasta los 13 años. Se concertará con el superior o jefe inmediato, mediante sistema de dos turnos. (4.2.3 mediación)

ARTICULO TREINTA Y SIETE: se acuerda. La compensación del tiempo de fin de año podrá realizarse mediante capacitaciones virtuales realizadas fuera del horario de trabajo, de conformidad con el Plan de Capacitaciones de la Entidad y las horas previstas. Esta medida aplica en los casos en los que las y los servidores cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- En situación de movilidad reducida o situación de discapacidad.
- Con personas o hijos con discapacidad o adultos mayores o hijos con condición especial que requieran su presencia por ser su cuidador.
- Con hijos entre 0 y 5 años de edad o con la custodia otorgada por autoridad competente de niños entre los 0 y 5 años de edad.
- Mujeres gestantes.
- Tener tiempos comprobados de desplazamiento del lugar de residencia al sitio de trabajo igual o mayores a dos horas, de conformidad con la información reportada en la hoja de vida del SIGEP.

Nota: Cuando se tenga proceso de inasistencia alimentaria notificada a la entidad no se podrá gozar de este beneficio. (4.2.4 mediación)

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Se acuerda: Establecer un procedimiento que permita monitorear las situaciones que generen el incumplimiento a las políticas de desconexión laboral, en el cual se definan sanciones a los directivos y jefes que incumplan lo establecido en esta política (4.2.5)

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Se acuerda: Para conceder la licencia parental flexible, se revisará el procedimiento y se analizará si es procedente retirar la firma del

médico en la solicitud de un acuerdo entre los padres, con base en lo establecido en el parágrafo 5 de La ley 2114 de 2021 y demás norma legales y complementarias. (4.2.6)

ARTICULO CUARENTA: Se acuerda: Emitir una circular instando al cumplimiento de la programación de las vacaciones y garantizar que el disfrute se realice sin interrupciones, aclarando que tanto en vacaciones y en los descansos compensados hay ausencia temporal de cargo. (4.2.7)

ARTICULO CUARENTA Y UNO: Se acuerda: De conformidad con el artículo 2.2.5.17 el matrimonio y unión marital de hecho, debidamente probado, son justa causa para conceder permiso remunerado de tres (3) días (4.2.8.).

ARTICULO CUARENTA Y DOS: Se acuerda: De conformidad con el artículo 2.2.5.17 del decreto 1083 de 2015, la muerte de un familiar que no esté dentro de los grados de consanguinidad y afinidad contemplados en la licencia de luto, que establece el mismo decreto, es una justa causa para conceder permiso remunerado de tres (3) días. (4.2.9)

ARTICULO CUARENTA Y TRES: Se acuerda: De conformidad con el artículo 2.2.5.17 del decreto 1083 de 2015, la muerte de una mascota es una justa causa para conceder permiso remunerado de tres (3) días, para lo cual la ART implementará las herramientas para darle cumplimiento. (4.2.11)

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Se acuerda: Realizar y ampliar convenios con entidades bancarias/cooperativas financieras para apertura de cuentas de nóminas, adquisición de créditos con bajas tasa de interés, así como el establecimiento de créditos de libranza (5.1.1)

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Se acuerda: Celebrar convenios o contratos con entidades que presten servicios de plan complementario o medicina prepagada, con el fin de que se brinden estos servicios de salud con tarifas diferenciales para todos los servidores públicos de la agencia al igual que sus núcleos familiares. (5.2.1)

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: Se acuerda: Organizar y realizar eventos recreativos y culturales, como salidas en grupo, excursiones, o actividades que promuevan el trabajo en equipo y la cohesión. Para el caso de eventos deportivos realizar por lo menos un evento deportivo en cada semestre del año en el que se contemplen por lo menos tres (3) disciplinas deportivas y prever el reconocimiento a la participación, así como que su realización sea en horarios laborales. Sin prejuicio a los acuerdos establecidos con anterioridad y de acuerdo con el presupuesto y los espacios deportivos disponibles. (5.3.1)

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Se acuerda: Celebrar convenios con cajas de compensación y entidades nacionales, distritales y regionales encargadas de la administración de escenarios deportivos, culturales y públicos para que los funcionarios de la entidad puedan asistir a eventos realizados en estos lugares con tarifa diferencial, así como en la prestación de sus servicios. (5.3.2)

ARTICULO CUARENTA Y OCHO : Se acuerda: Incluir en la programación de los eventos de bienestar, actividades que se adecuen a las nuevas realidades sociales y diversidad de intereses de la comunidad institucional como relacionamiento con mascotas, actividades culturales entre otras. (5.3.3).

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: **Se acuerda:** Realizar la programación y ejecución de las vacaciones recreativas de todos los servidores públicos de la agencia a nivel central como regional una vez al año. Las actividades deberán ser realizadas en el tiempo establecido como periodo de vacaciones en los colegios de conformidad con lo acordado en enero para el plan de bienestar 2024. Incluir los puntos que se consideraron viables en la reunión del 9 de enero de 2024, los cuales hacen parte del este numeral. (5.3.4).

ARTICULO CINCUENTA: **Se acuerda:** Incluir el acta del 9 de enero de 2024, debidamente suscrita entre las partes de esta negociación, como parte de este acuerdo dentro del punto número 5 del pliego.

Se incluye en el punto cinco programas de bienestar integral, del pliego de peticiones, lo siguiente de conformidad con la reunión del 9 de enero de 2024:

1. **Realización de Juego Nacionales:** Integración de las 16 subregiones y nivel central a través de un evento cultural y deportivo que estimule la sana competencia, estilos de vida saludable, la salud física y mental, el compañerismo, trabajo en equipo y permita integrar en un solo evento a funcionarios de todo el país generando sinergias y sentido de pertenencia.
2. **Conformación De Equipos Deportivos:** Reconocimiento de los mejores jugadores en las distintas disciplinas deportivas, conformando el Equipo que represente la Entidad en torneos Nacionales a los que sea invitada a participar.
3. **Capacitaciones en artes y/o artesanías** u otras modalidades que involucren la creatividad, cuya implementación pueda ser gestionada en convenios con las cajas de compensación u otros organismos, de modo que puedan llevarla a cabo todos los servidores del nivel central y regional.
4. Divulgación de las políticas de desconexión laboral, y resoluciones de horario flexibles.
5. **Día la Familia:** Garantizar un día por semestre de Día de la Familia, dando la opción a cada funcionario de elegir entre participar junto a su Familia de actividades presenciales de integración organizadas por la entidad o tomar un día de permiso remunerado a elección para compartir libremente con su familia.
6. **Licencia de Luto:** Otorgar dos (2) días hábiles adicionales remunerados a los establecidos en la norma, a aquellos funcionarios que deban desplazarse de su ciudad de residencia para asistir a las honras fúnebres de su familiar, cuando tengan que desplazarse a otra ciudad, para asistir a las honras fúnebre de su familiar fallecido.
7. **Actividades para el día del Servidor Público:** Generar un espacio de dialogo, reflexión, reconocimiento y capacitación a través de espacios presenciales en cada regional y en el nivel central en torno a la importancia del servidor público y su rol en la sociedad colombiana.
8. **Celebración del aniversario** de la ART, mediante una reunión general de todos los servidores, en un evento presencial que promueva el compañerismo, la integración, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia a la entidad.
9. **Actividades Y/O Reconocimiento Día de Profesión:** Actividades con ocasión del reconocimiento a servidores públicos según su profesión. (Día del Periodista, Administrador, Abogado y Psicólogo, entre otras). Reconocimiento individual.

10. **Reconocimientos incentivos:** Espacio donde se reconoce públicamente el desempeño a los mejores por dependencia y/o regional de la ART y se otorga unos incentivos.
11. **Celebración del Cumpleaños:** Se otorgará un día compensatorio a cada funcionario público por su día de su cumpleaños. Este beneficio podrá hacerse efectivo dentro de los 30 días siguientes y de mutuo acuerdo con el jefe inmediato.
12. **Celebración del Día de la madre y del padre:** Se realizará un reconocimiento general y se entrega un detalle.
13. **Día del Amor y la Amistad:** Espacio de celebración que estimula y reafirma lazos de amistad y compañerismo. Se celebrará un día especial de amor y amistad en cada regional y nivel central donde se contará con un espacio que permita el desarrollo de actividades de integración y esparcimiento.
14. **Celebración de Halloween funcionarios:** en cada regional y nivel central donde se estimulará la decoración de oficinas y se llevará a cabo concurso de disfraces en sitio organizado para tal fin.
15. **Celebración de Halloween para los hijos de los funcionarios:** Entrega de detalle a hijos de funcionarios menores de 12 años en torno a celebración de Halloween.
16. **Día del conductor y la secretaria, celebración y un día de SPA**
17. De acuerdo con los recursos que cuenta la ART se realizaran taller de dos días donde se aborden las diferentes temáticas de esta nueva etapa de la vida en un espacio fuera de las instalaciones de la Entidad que propicie la reflexión y la tranquilidad.
18. **Actividades Orientadas a la prevención de situaciones asociadas al acoso laboral y sexual y al abuso de poder, actividades de divulgación y apropiación en la prevención de conflictos de convivencia y acoso laboral. Incluir la divulgación y promoción de los protocolos**
19. **Conmemoración del día de igualdad de género**
20. **Campañas de Cultura Inclusiva**
21. **Vacaciones recreativas:** actividad Lúdica para los hijos de los funcionarios por grupos de edad, durante el periodo de vacaciones de mitad de año.
22. **Cena Navideña:** celebración de la navidad para los servidores de la ART, para el fin de año en cada regional y nivel central, cena en sitio.
23. **Dotación de descansa pies**, elevados para monitores y sillas ergonómicas para funcionarios de acuerdo con el diagnóstico y censo realizado.
24. **Prevención del Sedentarismo:** Actividades, caminatas y/o talleres presenciales en espacios fuera de la Entidad en cada subregional y nivel central con estrategias para fomentar la actividad física y reducción del riesgo de sedentarismo.
25. **Estrategia de Trabajo Bajo presión:** Actividades y talleres presenciales en espacios fuera de la Entidad en cada.
26. **Realización de mínimo una jornada trimestral de aeróbicos y rumbo terapia en cada subregional y nivel central.**
27. **Salas de Lactancia:** Habilitar espacios de usos de Salas de Lactancia materna.
28. **Gestión de espacios con entidades e instituciones en el nivel territorial y nacional** alianzas y/o convenios para adelantar el presente plan de bienestar.
29. **Celebración de convenios educativos con universidades para que se realicen descuentos para ingresar en pregrado y posgrado.**

30. Convenios con Gimnasios. Las cajas de compensación tienen convenios para los afiliados, se informarán las que tengan estos convenios para que los servidores se puedan beneficien.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: **Se acuerda:** Revisar y de ser necesario modificar el procedimiento de gestión del conocimiento para la generación promoción y fortalecimiento del conocimiento generado por los funcionarios que terminan sus estudios de educación formal que aporten al cumplimiento de la misionalidad de la entidad y la gestión del conocimiento. (5.4.1)

ARTICULO CUARENTA Y DOS: **Se acuerda:** Establecer dentro de plan de bienestar a partir del 2024, un reconocimiento por la participación en grupos de interés de la entidad como: Brigadas de emergencia, comités de seguridad y salud en el trabajo, comité de convivencia laboral y comisión de personal. (5.4.2)

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: **Se acuerda:** En el marco del plan de incentivos relacionado con los equipos de trabajo se implementarán mecanismos para la promoción, presentación y reconocimiento de ideas innovadoras relacionadas con los objetivos estratégicos de la entidad. La administración se compromete a socializar con los sindicatos la metodología antes de su aprobación. (5.4.3)

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: **Se acuerda:** Acoger lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución 000367 que establece que se reconocerá un día de permiso remunerado por antigüedad cuando los servidores públicos cumplan tres años de servicio en la entidad, el cual se integrará en el acuerdo manteniendo el principio de continuidad y progresividad dispuesto en el decreto 1072 de 2015 y decreto modificadorio 243 de 2024. (5.4.4)

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: **Se acuerda:** se acoge lo dispuesto en el comité de incentivos en el que se plantea:

A los mejores funcionarios, que resulten seleccionados conforme la metodología prevista en la presente resolución, tendrán derecho a elegir uno de los siguientes incentivos no pecuniarios:

1. Apoyo a la Financiación de estudios de educación formal, (hasta 3 salarios mínimos) adicional a los beneficios económicos educativos que puedan ser solicitados por el servidor de manera directa, por una sola vez.
2. Programas de turismo hasta de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a través del cargue de la tarjeta de la Caja de Compensación Familiar - Compensar.
3. Privilegio de la tarjeta de la Caja de Compensación Familiar – Compensar, por el monto hasta de cuatro (3) salarios mínimos legales vigentes, los cuales podrá usarse en cualquiera de los bolsillos que la Caja tiene, de acuerdo con la elección que haga el servidor. (5.4.5)

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: **Se acuerda:** Revisar y actualizar el procedimiento de encargos al interior de la entidad con la participación del Sindicato, con espacios de diálogo y retroalimentación que permitan garantizar la claridad y transparencia en los requisitos y competencias a evaluar, fases del proceso de selección, pruebas y criterios de calificación y desempate. (6.1)

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: **Se acuerda:** Revisar la aplicación de la prueba dentro del proceso de encargo con el fin de garantizar mérito. (6.2)

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO -: **Se acuerda:** Realizar la publicación clara, detallada y accesible de todas las vacantes, documentos y etapas del proceso de encargos, acompañado de piezas informativas describiendo cada etapa, asegurando que la información esté disponible para todos los interesados. Igualmente, publicar las vacantes de manera bimestral y el nombramiento en encargos. (6.4)

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: **Se acuerda:** Implementar el proceso de inducción y reintroducción en el puesto de trabajo para el funcionario que sea seleccionado para el encargo. (6.6)

ARTICULO SESENTA: **Se acuerda:** Realizar retroalimentación detallada a los candidatos frente a los resultados obtenidos, incluso en casos de no selección, con el objetivo de apoyar su desarrollo y preparación futura, concibiendo el proceso como una oportunidad de desarrollo profesional para los funcionarios. (6.7)

ARTICULO SESENTA Y UNO: **Se acuerda:** Implementar el permiso sindical periódico, para los 10 miembros de la junta directiva con el fin de poder realizar todas las actividades que el sindicato demanda dentro del horario laboral. Este permiso se otorgará como mínimo dos días al mes y no restringirá el reconocimiento de otros permisos que se requieran durante el año, derivados de la actividad sindical". (7.1.1 mediación)

ARTICULO SESENTA Y DOS: **Se acuerda:** Garantizar el cumplimiento de los acuerdos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.16 Decreto 1072 de 2015 modificado por el decreto 243 de 2024. Quedando dentro de los considerandos del acuerdo. (7.3.1)

ARTICULO SESENTA Y TRES: **Se acuerda:** Las partes acuerdan constituir un Comité para el seguimiento en el cumplimiento del Acuerdo Colectivo que surja de este proceso de negociación así:

- a) El Comité se reunirá por derecho propio, y de acuerdo con la convocatoria de alguna de las partes.
- b) Se creará un mecanismo de seguimiento de cada uno de los acuerdos, los responsables y fecha límite de cumplimiento.
- c) El comité se disolverá una vez se haya cumplido con los acuerdos resultantes de esta negociación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.16 Decreto 1072 de 2015 modificado por el decreto 243 de 2024. (7.3.3)

ARTICULO SESENTA Y TRES: **Se acuerda:** Garantizar a través de implementación de políticas que se proteja la labor sindical, evitando estigmatizaciones, persecución o desmejoramiento de las condiciones laborales por pertenecer a algún sindicato. (7.4.1)

ARTICULO SESENTA Y CUATRO: **Se Acuerda:** Permitir el uso de las salas de juntas de la entidad para el ejercicio de la actividad sindical, previa programación de por lo menos cinco días de anticipación. (7.5.1)

ARTICULO SESENTA Y CINCO: Se acuerda: En el evento de requerir algunos elementos de papelería e impresiones para el ejercicio de la actividad sindical, se pone a disposición la impresora asignada a la Secretaría General y solicitar el suministro de estos elementos, por parte de la presidencia del sindicato, dentro del uso racional de los mismos. (7.5.2)

ARTICULO SESENTA Y SEIS: Se acuerda: Dentro del plan de capacitación, se promuevan temáticas de actividad sindical y protección de derechos laborales y carrera administrativa. (7.7.1)

ARTICULO SESENTA Y SIETE : Se acuerda: Se atenderán las solicitudes de reuniones asociadas a los derechos laborales, que presente el Sindicato, cuando lo requieran de manera oportuna y prioritaria. (7.8.1)

ARTICULO SESENTA Y OCHO: Sé acuerda: Se solicitará a los diferentes comités (Comisión de Personal, comité de convivencia, Comité técnico Teletrabajo, COPASST, entre otros) que cuando realicen el informe de su gestión envíen copia a las organizaciones sindicales de la ART, siempre y cuando no se incluya información sensible y reservada. (7.8.2)

ARTICULO SESENTA Y NUEVE: Se acuerda: Adelantar en el primer bimestre del 2025, la Modificación y/o Actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de carrera administrativa, según lo contemplado en el Decreto 1083 del 2015 de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo. (8.1.4)

ARTICULO SETENTA : Se acuerda: Que La ART diseñará un procedimiento de acuerdo con la ley para traslados, permutas y reubicaciones. El procedimiento respetará la facultad nominadora para las reubicaciones, procurará la concertación y considerará las condiciones diferenciales de los funcionarios, de manera que no se desmejoren las condiciones laborales y se propenda por el bienestar del trabajador. Se tendrá en cuenta la característica de planta global de la entidad. (8.2.1 y 8.2.2)

ARTICULO SETENTA Y UNO : Se acuerda: Establecer la prioridad del personal de planta para el liderazgo de los equipos que se encuentran desarrollando actividades en el marco de los procesos, de manera que los contratistas sean designados de forma planificada como apoyo y ejecuten sus actividades en el marco de sus obligaciones contractuales. (8.3.2).

ARTICULO SETENTA Y DOS: Se acuerda La oficina de planeación y la coordinación de talento humano realizaran la divulgación de roles en el marco del modelo de operación por procesos y de operación regional buscando su implementación a partir de los funcionarios de planta, el cargo, el grado de responsabilidad y las funciones en cada una de las subregiones. En caso de ser pertinente, los compromisos laborales deberán ajustarse conforme a lo anterior. (8.3.1)

ARTICULO SETENTAY TRES: Se acuerda: Revisar el procedimiento de almacenamiento de archivos digitales para incluir el almacenamiento y acceso del archivo de gestión correspondiente a cada dependencia o grupo de trabajo y de conformidad con la capacidad de almacenamiento. (oficina de planeación, GIT administrativo y OTI).

Una vez se actualice el procedimiento se deberá socializar y capacitar a todas las dependencias. (8.5.1 y 8.5.2).

ARTICULO SETENTA Y CUATRO: Se acuerda Fortalecer la planeación a nivel nacional y regional a través de jornadas establecidas para tal fin con la participación de los equipos de trabajo. (8.6.1)

ARTICULO SETENTA Y CINCO: Se acuerda: A través de memorando y piezas gráficas se instará a los evaluadores y evaluados en las que se recuerde realizar el seguimiento y valoración de evidencias de manera trimestral a los compromisos comportamentales y funcionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 010 de 2017 del DAPRE, de tal forma que se brinde a los funcionarios oportunidades de mejora respecto al cumplimiento de dichos compromisos. (9.1.2)

ARTICULO SETENTA Y SEIS: Se acuerda: Realizar capacitaciones para fortalecer el proceso de evaluación de desempeño bajo los criterios de objetividad, imparcialidad y equidad, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del sector y de la Comisión Nacional del Servicio Civil. (9.1.3 y 9.17).

ARTICULO SETENTA Y SIETE: Se acuerda: Implementar acciones para la realización oportuna de la evaluación de desempeño laboral en los tiempos establecidos a los funcionarios de la entidad, adoptando medidas disciplinarias contra quienes obstaculicen el proceso. (9.1.4)

ARTICULO SETENTA Y OCHO: Se acuerda: La oficina de planeación determinará y socializará los insumos que permitan evaluar la gestión de los grupos interno de trabajo regionales para evitar contratiempos en la EDEL de los funcionarios asignados a estos GIT. (9.1.5)

ARTICULO SETENTA Y NUEVE: Se acuerda: Incluir en la guía de evaluación de desempeño lo dispuesto en el Decreto 288 de 2021, de igual manera la administración enviará comunicación a los evaluadores para la aplicación de los dispuesto en dicha norma. (9.1.6)

ARTICULO OCHENTA: Se acuerda: Implementar mecanismos para fortalecer la primera línea de defensa con la asesoría del GIT de control interno de la entidad, que permitan la participación de los servidores, para la identificación de oportunidades de mejora que garanticen una gestión eficiente y acorde a las necesidades de las diferentes dependencias de la entidad. (9.2.2)

ARTICULO OCHENTA Y UNO: Se acuerda: La ART aplicará la evaluación 360 para los cargos de nivel directivo y que tenga personal a cargo, con el fin de mejorar, las competencias gerenciales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. (9.3.1)

ARTICULO OCHENTA Y DOS: Se acuerda: Construcción de una guía de compromisos de referencia que permita estandarizar la concertación de compromisos y evidencias que garanticen la objetividad de la evaluación de desempeño laboral de los funcionarios de la ART, con la coordinación de Talento Humano y la participación del Sindicato y los superiores jerárquicos de las diferentes dependencias, la cual se aplicará a partir de la evaluación de la vigencia 2025. (9.3.2)

ARTICULO OCHENTA Y TRES: Se acuerda: Posterior a la culminación de la actualización de los PATR subregionales, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la entidad, la Agencia de Renovación del Territorio realizará un análisis del estado actual de la planta, del modelo de operación por procesos y cargas de trabajo, y en caso de determinar que hay faltantes en la planta de personal, iniciará las acciones establecidas en el decreto 1800 de 2019. (8.1.2 y 8.1.6 mediación)

XII. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

La Agencia de Renovación del Territorio conformará una mesa de seguimiento dentro de los quince (15) siguientes a la firma del presente acuerdo, con la participación de tres representantes de SINTRAMERART y tres representantes de la Administración, la cual se reunirá cada 45 días calendario para verificar el cumplimiento de este.

Garantizar el cumplimiento de los acuerdos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.16 Decreto 1072 de 2015 modificado por el decreto 243 de 2024.

XIII. VIGENCIA

La Agencia de Renovación del Territorio, en desarrollo del principio de la buena Fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables, dentro de un término no mayor a veinte (20) días hábiles a la firma del Acta Final, expedirá los actos administrativos que sean necesarios para darle cumplimiento. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y por dos años. Las condiciones pactadas seguirán vigentes y solo podrán ser modificadas por nuevo acuerdo entre las partes firmantes.

XIV. DIVULGACIÓN

La Agencia de Renovación del Territorio, en el segundo semestre de 2024, divulgará en los medios de comunicación tales como intranet, Página web, correo institucional, entre otros. Acta de acuerdo final de negociación del pliego de solicitudes 2024

XV. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

El presente Acuerdo Laboral se suscribe en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

Para constancia se firma el 27 de agosto de 2024 en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más, para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

Partes intervinientes:

Por parte de la Organización Sindical:



ROSA MILENA MOLINA



JULIANA CHAMORRO GERENA

OLIVER RODRIGUEZ

ERWIN ESAU ARDILA SUAREZ

Negociadores Principales ART

ADRIANA DEL CARMEN OVIEDO LOZADA

MARTHA ELENA DIAZ MORENO

LUIS CARLOS ERIRA TUPAZ

SEGUNDO RAUL DELGADO GUERRERO

DIRECTOR GENERAL